



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220037900. Villavicencio, veintitrés (23) de enero de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora subsanara las falencias allí puestas de presente, no obstante, dentro del término legal otorgado la parte allego correo electrónico donde indico que subsanaba la demanda, sin embargo, de la revisión efectuada a dicho escrito se evidencia que no se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por el Juzgado en pretérita oportunidad, así las cosas, advertida como se encontraba, este Despacho a voces del artículo 90 del CGP, Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso promovida por el señor **EUDORO ALVARES COHECHA**.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar las respectivas anotaciones en los libros radiadores junto con las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDIÑA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **13** del
17 DE FEBRERO DE 2023.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**